RAWSON, (Chubut): 3/9/80.

VISTO:

La necesidad de reglamentar mediante un Pliego Tipo las licitaciones para adjudicar en concesión explotaciones, aprovechamientos o fomento turístico en la Ciudad de Rawson y Balneario Playa Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de la Municipalidad el desarrollo y mejoramiento de todos aquellos sectores turísticos a los que la comunidad concurre, por lo que los servicios que se concedan para su explotación deben ser considerados públicos a brindarse;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Considérase unidad fiscal, a los fines de la presente Ordenanza, todo bien, actividad o servicio afectado a la explotación, aprovechamiento o fomento turístico, en virtud de:

a - Encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza otorgado en concesión o mediante permiso precario con esos fines, o incluído en los llamados a licitación en trámite.-

b - A crearse en el futuro por la Municipalidad con los fines especificados.-

Artículo 2°.- Apruébanse las Cláusulas Generales para la Licitación Pública de Unidades Fiscales para Explotación Turística y el Plano de Ubicación de las Unidades Fiscales que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

Artículo 3°.- Los correspondientes llamados a licitación deberán efectuarse antes del 15 de Agosto y la apertura de las mismas no podrá realizarse con posterioridad al 15 de Setiembre.-

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior se podrán efectuar nuevos llamados durante el año cuando razones de fundamental interés así lo aconsejen.-

Artículo 5°.- El concesionario al solo requerimiento de la autoridad administrativa deberá entregar la unidad o casar en su explotación en los siguientes supuestos:

1 - Cuando venciera el período de concesión;

2 - Cuando se aceptare la renuncia del concesionario;

3 - Cuando producido el fallecimiento del concesionario sus derechos habientes no se presentaren en la forma indicada en las Cláusulas Generales.-

///////

4 - Cuando se hubiese decretado la caducidad de la concesión, cualquiera fuera el motivo;

La falta de cumplimiento será sancionada con multa,sin necesidad de constitución en mora o interpelación alguna,equivalente al cinco por ciento (5%) fuera de temporada o al diez por ciento (10%) durante la misma -correspondiente al canon- por cada día de mora.-

Artículo 6°.- Así también en el caso de no dar cumplimiento el concesionario a la entrega de la unidad,o al cese de la explotación,la Municipalidad sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en el artículo anterior,procederá a incautarse de la unidad, bajo inventario debiendo a tal efecto si fuera necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese,notifíquese,publíquese en el Boletín Municipal, cumplido ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

JUAN CARLOS DIAZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
a/c SECRETARIA DE GOBIERNO

MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR
INTENDENTE

MARIA CELIA AMARAL
ASESORA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENANZA N° 1383

CONCESION DE UNIDADES FISCALES PARA EXPLOTACION TURISTICA

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO

Artículo 1º.-Llámase a Licitación Pública para la adjudicación en concesión de la unidad fiscal indicada en el plano adjunto (1).-

PROPUESTAS

Artículo 2º.-La presentación de las ofertas se ajustará a los siguientes recaudos:

a) Se confeccionarán por triplicado en los formularios que integran el presente Pliego y el sellado correspondiente.
b) Cada hoja será firmada por el oferente.-
c) No contendrá enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estuvieran salvadas con la firma del proponente.
d) Se presentarán personalmente o se remitirán por pieza certificada, en ambos casos en sobre cerrado con la siguiente inscripción: Municipalidad de Rawson, calle Mariano Moreno Nº650 - RAWSON.-
Licitación Pública Nª...../.....
e) Se admitirán las propuestas recibidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Artículo 3º.-Las propuestas se integrarán con;

a) Constancia de adquisición del Pliego.-
b) Pliego debidamente firmado.-
c) Declaración jurada de no ser deudor del fisco (Municipal o Provincial).-
d) Declaración jurada de sometimiento a la Justicia de los Tribunales con asiento en Trelew.
e) Depósito de garantía.
f) Referencias comerciales y bancarias.
g) Datos completos del oferente con su domicilio real y domicilio legal fijado en Rawson.
h) Monto de la oferta.

Artículo 4º.-La presentación de las ofertas implica el conocimiento, aceptación y cometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Licitación y el mantenimiento de ofertas por un término de sesenta (60) días.

Artículo 5º.-No podrán concurrir a esta Licitación:

a) Los deudores morosos del Fisco por cualquier concepto.
b) Los que habiendo sido sancionados con la caducidad de un permiso o concesión turístico e inhabilitación, no se encontraren rehabilitados.
c) Los que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra.
d) Los interdictos judicialmente o que sufran inhabilitación general de bienes.
e) Los que estuvieran prontuariados por actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres o sometidos a proceso por causas similares.
De advertirse la trasgresión a cualquiera de las prohibiciones ennumeradas se dispondrá el rechazo de la oferta y la pérdida de la garantía.

/////

GARANTIA

Artículo 6º.- En garantía de la oferta y del cumplimiento del Contrato el proponente afianzará su propuesta con una suma equivalente al cien por ciento (100%) del canon ofrecido.

Artículo 7º.- Las garantía podrán integrarse en la siguiente forma:
a) En dinero en efectivo;
b) Mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad contra una entidad bancaria de la Ciudad de Rawson;
c) Mediante giro a la orden de la Municipalidad de Rawson;
d) En título del Estado Nacional y/o Provincial que tengan cotización en la bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente de plaza;
e) Mediante fianza bancaria o pagaré avalado por una institución bancaria;
f) Mediante seguro de caución;
Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas, resuelta su no adjudicación, cumplido el período de concesión o extinguido el contrato por causas no imputables al concesionario, se devolverán las garantías de oficio, o a pedidos de parte, inmediatamente en los primeros casos y dentro de los ciento ochenta (180) días de recepción de la unidad o cesación de servicio en los demás, previa verificación por parte de la Municipalidad de haberse cumplido con todas las exigencias contractuales y manifestación expresa de que no hay cargos que formular.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8º.- Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:
a) Cuando el sobre de presentación no haya sido debidamente cerrado o presente señales de haber sido abierto.
b) Falta de garantía, sea total o parcial.
c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas.
d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las / Cláusulas Generales y Especiales del Pliego.
e) Cuando fuesen presentadas por quines estén incluídos en las situaciones previstas en el Art. 5º del Pliego.
f) Cuando se comprobase falseada en la declaración jurada que integra la propuesta.

Artículo 9º.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o de rechazarlas a todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamo alguno.

CONTRATO

Artículo 10º.-Dentro de los diez(10) días de notificado el interesado de la adjudicación deberá presentarse para suscribir el contrato.

CANON

Artículo 11º.-Fíjase como base del canon de concesión las sumas establecidas en cada caso por las Cláusulas Especiales.

Artículo 12º.-El canon ofrecido en la propuesta adjudicada será el que regirá en la temporada veraniega 1980 - 1981, incrementándose el mismo de acuerdo a la variación del índice del salario del peón industrial.

Artículo 13º.- El canon será abonado en dos (2) cuotas iguales,la primera antes del 31 de Enero de cada año y la segunda antes del 15 de marzo del mismo período.

Artículo 14º.- La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas que integran el canon,como así también las multas,devengarán intereses moratorios similares a los porcentuales que en concepto de recargo fijen las reglamentaciones vigentes,sin necesidad de constitución o interpelación judicial.
Si el Concesionario no hiciese efectivo el pago dentro de los treinta (30) días de vencido los términos establecidos se dispondrá la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro (4) años.

PERIODO DE EXPLOTACION

Artículo 15º.- Las unidades deberán indefectiblemente enocntrarse habilitadas entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo de cada año, bajo pena de multa.

TARIFAS

Artículo 16º.- Todos los concesionarios deberán presentar antes del 31 de Noviembre de cada año en forma individual para cada unidad una declaración jurada en la propondrá las tarifas aplicables por cada uno de los servicios durante la temporada inmediata siguiente.
Las tarifas serán sometidas a la aprobación de la Municipalidad,fijando la misma las que estime convenientes en caso de no presentarse en término la declaración jurada.

Artículo 17º.- Las tarifas deberán exhibirse en forma visible y profusa en recibos,talones,adiciones y otros comprobantes.La aplicación de tarifas no autorizadas o el incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo se sancionará con multa. Será asimismo obligatoria la tenencia de "Libro de Quejas" refrendado por la Municipalidad,el que estará a disposición de toda persona, sea o no usuario de la unidad.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18º.- Las concesiones se otorgarán hasta un plazo máximo de diez (10)años.

Artículo 19º.- Los concesionarios no podrán transferir sus derechos total o parcialmente salvo una vez transcurrido un tercio (1/3) del plazo íntegro de la concesión y con autorización previa de la Municipalidad.

Artículo 20º.- No podrá darse a la autoridades adjudicadas,total o parcialmente,otro destino que el fijado,el que será invariable por todo el período de la concesión.
En caso de incumplimiento será declarada la caducidad de concesión,con la pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro (4) años para presentarse en licitaciones de cualquiera de las unidades fiscales.

Artículo 21º.- Estará a cargo de los concesionarios el pago de todo impuesto tasas y contribuciones que correspondan por la explotación de las unidades,así como el de tarifas por servicios públicos de agua potable y energía eléctrica.

//////

Artículo 22º.- El solo requerimiento de la Municipalidad cuando se encuentre vencido el período de concesión o aceptada una renuncia o firme la resolución administrativa de caducidad o revocación, el concesionario deberá entregar la unidad.La falta de cumplimiento será sancionada con una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del canon vigente a la fecha del requerimiento,caducidad,vencimiento o renuncia, por cada día de mora además de la / pérdida de la garantía si correspondía su devolución.

FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD.

Artículo 23º.- En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes los herederos declarados judicialmente o el cónyuge, descendientes o ascendientes, deberán presentar ante la Municipalidad,dentro de los noventa (90) días de acaecidos esos hechos, mediante nota que contendrá:

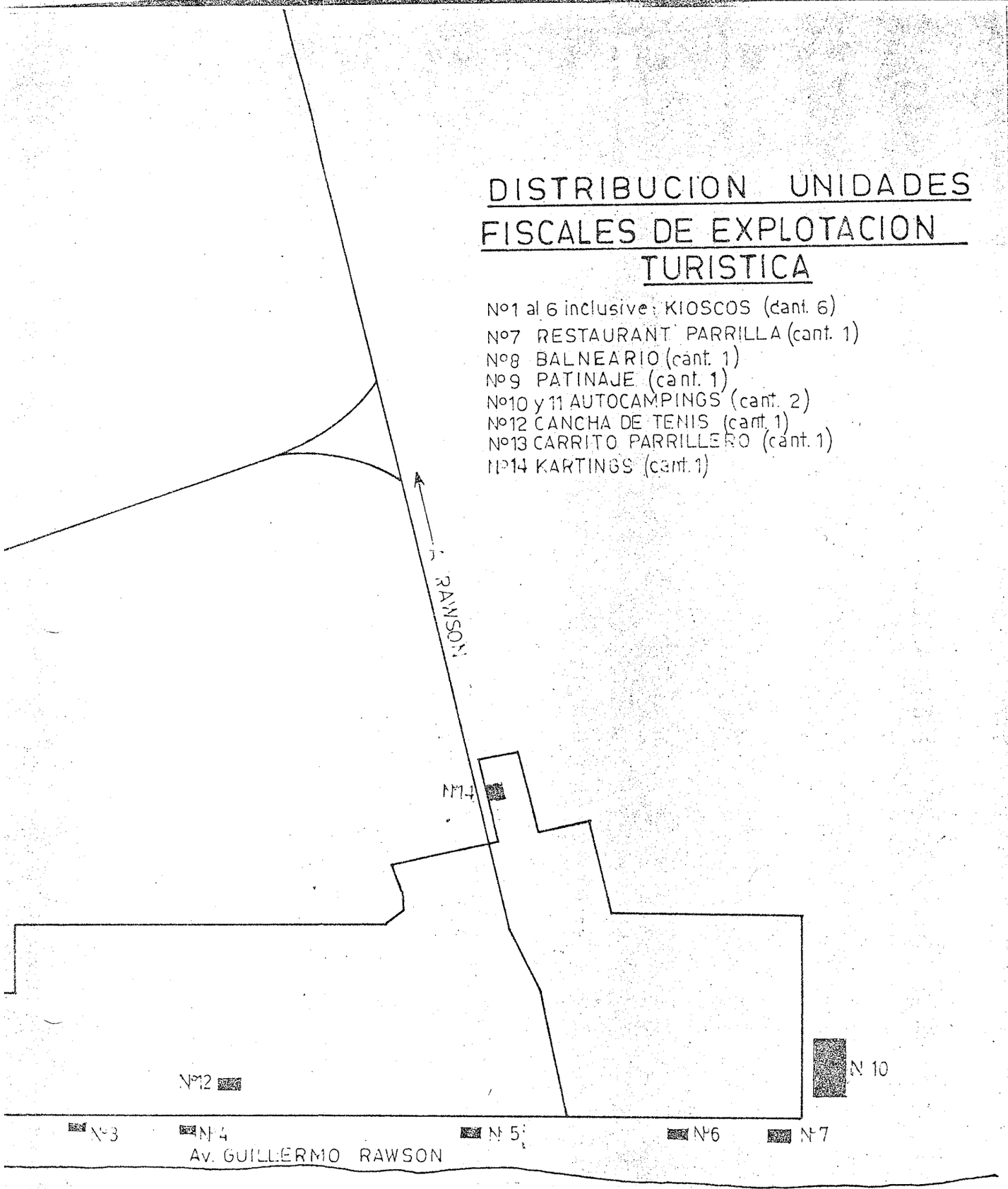
a) Fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad.
b) Documentos legales que lo certifique.
c) Voluntad de renunciar o continuar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión.
d) Datos del representante elegido entre los herederos legítimos o derecho habiente, a falta de designación de in administrados de los bienes sucesorios o del curador del incapaz.
e) Refrencia la capacidad económica y comercial del representante.

Artículo 24º.- Si a juicio de la Municipalidad quienes solicitan continuar en explotación no reunieran la capacidad o solvencia suficiente para ello, se dispondrá la caducidad de la concesión,devolviéndose la garantía de acuerdo al / Pliego,sin derecho a ningún reclamo por parte de los afectados.

ABONADO 03 SET. 1980

DISTRIBUCION UNIDADES FISCALES DE EXPLOTACION TURISTICA

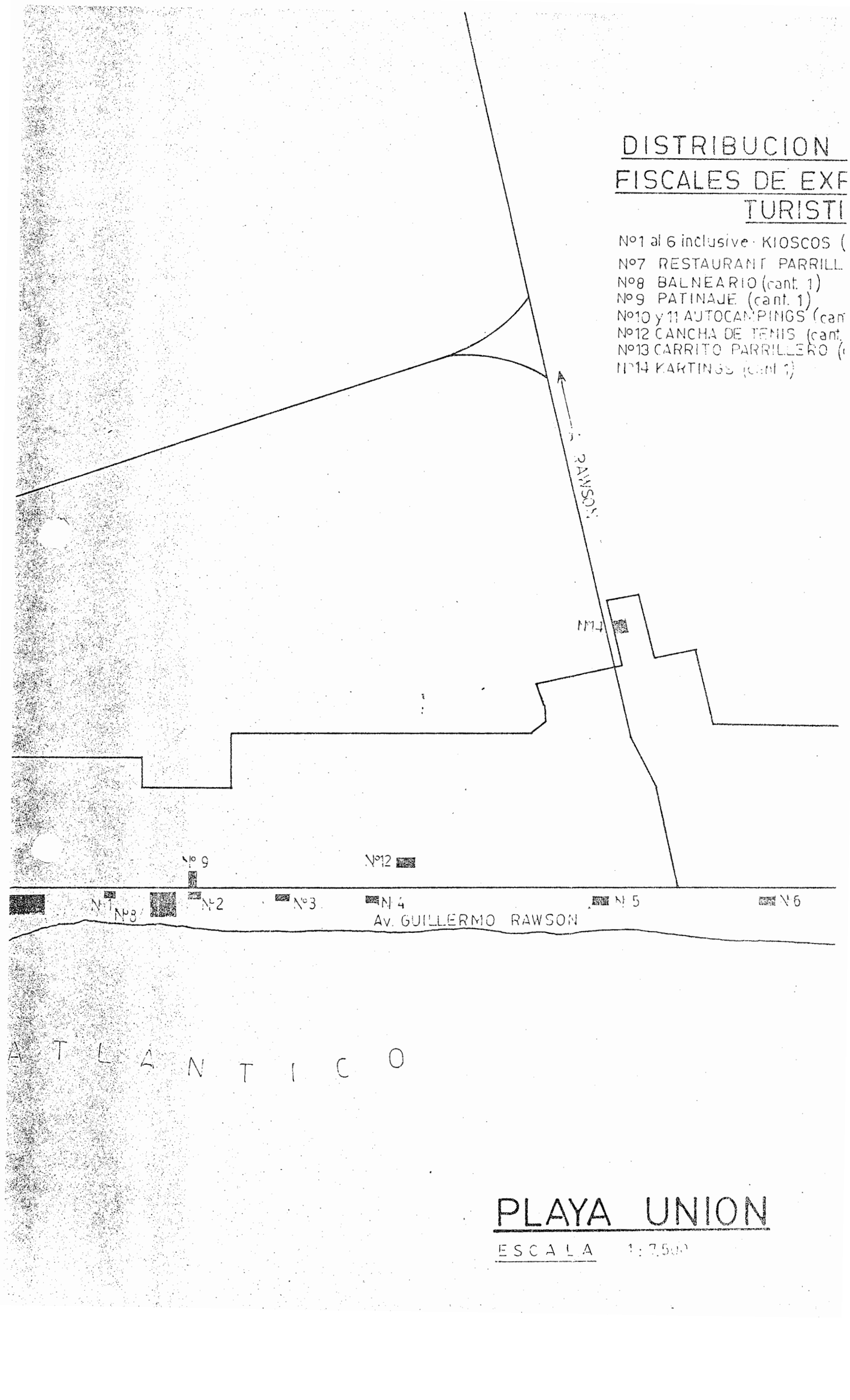
Nº1 al 6 inclusive: KIOSCOS (cant. 6)
Nº7 RESTAURANT PARRILLA (cant. 1)
Nº8 BALNEARIO (cant. 1)
Nº9 PATINAJE (cant. 1)
Nº10 y 11 AUTOCAMPINGS (cant. 2)
Nº12 CANCHA DE TENIS (cant. 1)
Nº13 CARRITO PARRILLERO (cant. 1)
Nº14 KARTINGS (cant. 1)



T I C O

PLAYA UNION

ESCALA 1:7.500


DISTRIBUCION
FISCALES DE EXP
TURISTI
Nº1 al 6 inclusive - KIOSCOS (
Nº7 RESTAURANT PARRILL
Nº8 BALNEARIO (cant. 1)
Nº9 PATINAJE (cant. 1)
Nº10 y 11 AUTOCAMPINGS (can
Nº12 CANCHA DE TENIS (cant.
Nº13 CARRITO PARRILLERO (
Nº14 KARTINGS (cant. 1)
RAWSON
Nº 14
Nº 9
Nº12
Nº1
Nº8
Nº2
Nº3
Nº 4
Nº 5
Nº 6
Av. GUILLERMO RAWSON
ATLANTICO
PLAYA UNION
ESCALA 1:7.500

RIO CHUBUT

A PUERTO RAWSON

Nº 13

O C E A N O